

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 54



151a. sesión — 3 de julio de 1947

(9p.)

Nueva York

INDICE

	<u>Página</u>
199. Orden del día provisional	1
200. Aprobación del orden del día	1
201. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia	1
202. Programa de trabajo	4

Documento

El siguiente documento relativo a la 151a. sesión figura en Actas Oficiales del Consejo de Seguridad: Segundo Año, Suplemento Especial No. 2.

Informe presentado al Consejo de Seguridad, por la Comisión Investigadora de los incidentes ocurridos en la frontera de Grecia (documento S/330).



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 54

151a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el jueves 3 de julio de 1947, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. O. LANGE (Polonia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

199. Orden del día provisional (documento S/398)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Grecia: informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los incidentes ocurridos en la frontera de Grecia (documento S/360)¹.

200. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

201. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia

Por invitación del Presidente, el Coronel Kerenxhi, representante de Albania, el Sr. Mevorah, representante de Bulgaria, el Sr. Dendramis, representante de Grecia, y el Sr. Vilfan, representante de Yugoslavia, toman asiento en la mesa del Consejo.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): La documentación que tenemos en nuestro poder prueba la manera cuidadosa y concienzuda en que la Comisión investigadora ha desempeñado la difícil tarea que le fué confiada por el Consejo de Seguridad, y estoy seguro que todos los miembros del Consejo aprecian debidamente el celo y la devoción de la Comisión.

La Comisión escuchó a muchos testigos y examinó numerosos testimonios. La Comisión nos ha presentado en una forma compendiada las pruebas a favor y en contra. No es de sorprender, por lo tanto, que en esa forma nos dejen algo desconcertados. El fin que perseguíamos al mandar a la Comisión al lugar de los acontecimientos era que dicha Comisión examinara a fondo y evaluara los testimonios contradictorios. Nuestros representantes en la Comisión han visto a los testigos y escuchado sus testimonios. No podemos hacer otro tanto aquí; y, en vista de

las declaraciones contradictorias que hemos recibido por escrito y de las declaraciones contradictorias formuladas ante el Consejo de Seguridad, se crea la dificultad —o por lo menos para mí es difícil— de formar directamente una opinión personal sobre la verosimilitud de los testimonios individuales. Como ya he dicho, ésa es la razón por la cual enviamos a nuestros representantes a la zona en cuestión. Ellos han visto y escuchado a los testigos. Han podido formar alguna opinión sobre la confianza que puede tenerse en su testimonio y han informado de sus conclusiones.

Hablando en nombre de mi Gobierno, puedo decir que éste tiene plena confianza en nuestro representante en la Comisión. Su opinión, que coincide con la de una gran mayoría de sus colegas se encuentra inequívocamente expresada en el informe, y mi Gobierno acepta esa opinión. Nos es absolutamente imposible volver a iniciar el examen de los testigos aquí y en este momento, en ausencia de ellos.

Los miembros de la Comisión, que representan a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Polonia se opusieron a las conclusiones de la Comisión y sometieron una serie de opiniones diametralmente opuestas. Por diversos motivos, las conclusiones de la Comisión también han sido objeto de ataques por parte de los representantes de Albania, Bulgaria y Yugoslavia. No obstante debemos recordar que no menos de ocho de los once miembros de la Comisión aprobaron estas conclusiones. Se ha dicho, y este argumento lo empleó principalmente el representante de Yugoslavia en la 151a. sesión², que las conclusiones fueron aceptadas por sólo seis de los once miembros de la Comisión. Esto no es cierto. En la página 239³ del volumen I del informe de la Comisión (documento S/360) se encuentran las siguientes palabras: "Las delegaciones de Austria, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Siria y Reino Unido", —es decir,

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2.*

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 53.*

³ Texto inglés.

ocho— “se adhieren a las conclusiones incluídas en el capítulo 1”.

Es cierto que los representantes de Bélgica y Colombia dudaron acerca de si correspondía o no a la Comisión decidir sobre la posible responsabilidad de los Gobiernos de Albania, Bulgaria o Yugoslavia, pero no obstante se adhieron a las conclusiones.

El representante de Yugoslavia también dijo que se llegaron a las conclusiones antes de que la mayoría de los países interesados expresaran su punto de vista. Pido al Consejo de Seguridad que examine el informe voluminoso de los debates, en donde se ve claramente que no hay la menor justificación para hacer semejante afirmación.

En otra parte de su discurso, el representante de Yugoslavia dijo que la investigación de los incidentes se había llevado a cabo ciñéndose a las declaraciones de una sola de las partes interesadas. Quisiera citar algunos hechos que contradicen esta afirmación. Además de reunir las pruebas, tarea de la cual se encargó la Comisión, siete grupos investigadores inspeccionaron la frontera y otros lugares. En el transcurso de dieciséis semanas, la Comisión además de recorrer grandes distancias, celebró ochenta y siete sesiones. Es interesante notar que las visitas de los grupos investigadores se distribuyeron de la siguiente manera: a petición de Yugoslavia, trece; de Bulgaria, tres; de Albania, cinco; de Grecia, catorce; y a demanda del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, dos.

A continuación citaré algunas cifras adicionales relativas a los testimonios presentados por los cuatro Gobiernos: Albania, veintidós; Bulgaria, treinta y tres; Grecia, setenta y ocho; Yugoslavia, setenta.

Desde el punto de vista de estas cifras, es difícil afirmar que el examen de los testigos fué parcial.

Volviendo a las conclusiones del informe, es verdad que el representante de Francia no se adhirió a ellas. Pero tampoco se opuso, que yo sepa. Meramente subrayó el punto de vista técnico de que la Comisión había sido invitada únicamente para “comprobar los hechos y presentar un informe”. Es posible que la Comisión, invitada a “presentar un informe” no tenía la obligación de llegar a ninguna conclusión, pero es evidente que nada se lo prohibía. En apoyo de su argumento, el representante de Francia en la Comisión se refirió al pasaje de la resolución del Consejo de Seguridad del 19 de diciembre de 1946 que dice que el “... estado de perturbación... debería ser objeto de investigación antes de que el Consejo intente llegar a cualesquiera conclusiones sobre las cuestiones planteadas”⁴.

Naturalmente que es el Consejo quien llegará a las conclusiones decisivas, pero no por ello se prohíbe a ninguna comisión ni comité que someta sus propias conclusiones para ayudar al Consejo en sus deliberaciones.

Yo personalmente creo que, efectivamente, se pidió a la Comisión que formulara sus conclusiones. De otra manera ¿cuál fué el propósito del Consejo de Seguridad al conceder autorización a la Comisión para entrar en ciertos lugares de Grecia, Albania, Bulgaria y Yugoslavia “a fin de dilucidar las causas y la índole de... las violaciones y disturbios de frontera”, tal como lo estipula la resolución del 19 de diciembre?

Podría aburrir al Consejo citando casos de comisiones y comités que han sometido conclusiones a la consideración del Consejo, pero verdaderamente no lo creo necesario.

⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Segunda Serie*, No. 28, 87a. sesión, pág. 382.

El representante francés en la Comisión finalmente señaló la dificultad de establecer una serie de “pruebas en el sentido judicial de la palabra”. La dificultad es innegable, pero fué vencida por ocho de sus colegas.

Examinaremos ahora las objeciones propiamente dichas a las conclusiones.

Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Polonia en la Comisión declararon textualmente, en primer lugar, que las acusaciones “no tenían fundamento alguno” debido a que la evidencia era suficiente y contradictoria. El único comentario que haré sobre esta afirmación es que ocho de los miembros —y no seis— decidieron lo contrario.

En segundo lugar, los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Polonia declararon que lo que ellos llaman “guerra civil” y “situación política interna anormal” en Grecia constituyen las causas principales de los desórdenes en el norte de Grecia; pero ocho miembros, no seis, pudieron ver que no existía tal estado de guerra civil y aunque convinieron —esos ocho miembros— en que “la situación interna de Grecia no puede ignorarse ya que podría constituir un factor contribuyente a los disturbios existentes en el norte de Grecia, a lo largo de la frontera griega” decidieron que ello “no exime en manera alguna a los tres países del norte de su deber, según la ley internacional, de evitar y suprimir toda actividad subversiva en su territorio dirigida contra otro Gobierno, ni les exime de responsabilidad directa por el apoyo que prestaron a los guerrilleros griegos”.

Me pregunto a menudo si las personas que exageraron tanto el argumento de que lo que ellas llaman “estado de guerra civil en Grecia” han pensado que su actitud inevitablemente crea la impresión de que tratan de justificar la intervención ocurrida, más bien que de probar que nunca tuvo lugar.

En tercer lugar, los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Polonia declararon que lo que ellos llaman la “propaganda jingoísta” de Grecia está ligada a los incidentes de frontera dirigidos contra los tres países vecinos. Pero debe señalarse que el “jingoísmo” griego se expresa por medio de reclamaciones territoriales presentadas en forma correcta a los órganos competentes.

Por lo tanto, a falta de bases válidas que sostengan estas objeciones, creo que las conclusiones de los ocho miembros se basan en razones sólidas y mi Gobierno las apoya.

Pero creo que esto no es la parte más importante del informe. Se refiere a hechos pasados, y aunque es necesario tratar de verificarlos sería de mucha utilidad si pudiéramos proponer un remedio para la situación en el futuro y poder evitar de esta manera la posibilidad de que se prolongue o reanude una situación peligrosa.

Sea cual fuere la justicia o injusticia del caso y cualesquiera que fueren las causas responsables de la existencia de las condiciones actuales, no hay un solo miembro de la Comisión, si he leído bien el informe, que no reconozca que la situación actual es insatisfactoria hasta tal punto que pone en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

En el último párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad del 19 de diciembre de 1946 se pidió textualmente a la Comisión “que formulara cualesquiera propuestas que considere convenientes para evitar la repetición de las violaciones de frontera y los disturbios en esas zonas”. La Comisión así lo ha hecho. Esta vez, nueve de los once miembros formularon propuestas interesantes y aparentemente

alentadoras que favorecían el mantenimiento dentro de la zona en cuestión de un comisionado o una comisión con funciones precisas de observación y conciliación.

Estas propuestas se han sometido al Consejo y además se hallan resumidas en el proyecto de resolución sometido por el representante de los Estados Unidos⁵.

Dos miembros de la Comisión, representando respectivamente a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Polonia, se opusieron a estas recomendaciones. Examinemos sus razones.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la Comisión dijo que se basaban "únicamente en las afirmaciones infundadas del Gobierno griego con respecto a la ayuda prestada a los guerrilleros". Pero no lo son. Se basan en la existencia reconocida de una situación peligrosa. Las he leído y releído muchas veces y me es imposible hallar una sola palabra que impute la culpa a uno u otro lado, y desafío a los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Polonia y que me señalen un solo pasaje que contenga estas palabras.

En segundo lugar el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas objetó que "las propuestas admiten la posibilidad de incidentes fronterizos... aun cuando la Comisión no tiene motivo alguno para formular propuestas de dicha naturaleza". Si esa afirmación se basa en la creencia de que una vez que se hubiere retirado la Comisión cesaría todo conflicto, creo que los hechos han demostrado lo contrario.

En tercer lugar, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pretendió que los desórdenes en Grecia se debían a causas internas. Ya he tratado este punto.

Finalmente, dijo que las propuestas "equivalían a limitar los derechos soberanos de estos Estados al establecer sus relaciones recíprocas".

Hoy, como señaló el representante de Bélgica en nuestra 150a. sesión, los derechos soberanos no conservan su inviolabilidad prístina⁶. En el curso de los tiempos, se han concertado muchos convenios internacionales, y cada uno de éstos resta en grado mayor o menor la soberanía nacional.

La Carta misma socava considerablemente la teoría de la soberanía nacional. El Artículo 36, y posiblemente más aún, el Artículo 25, son ejemplos de ello. Si se deseaba mantener inviolables los derechos soberanos, debió tenerse en cuenta en San Francisco. Si no podemos poner en práctica propuestas tales como las sometidas por la Comisión, y como las que han sido presentadas nuevamente en la resolución de los Estados Unidos de América, más vale que rompamos la Carta y hagamos nuestro equipaje.

El representante de Polonia en la Comisión sostuvo que las propuestas eran "ineficaces" puesto que únicamente tomaban en consideración los síntomas de la dolencia y no las causas. Prosiguió diciendo que "debido al hecho que las medidas... son ineficaces, podría fácilmente perjudicar el prestigio de las Naciones Unidas". Además de no poder aceptar esta crítica sobre la ineficacia de las propuestas, no puedo menos de lamentar su tímida solicitud por el prestigio de las Naciones Unidas. Yo siempre espero que mi doctor pensará más en mi bienestar que en su prestigio. Y el Consejo no ganará prestigio al eludir su manifiesto deber.

⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 51.

⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 53.

El representante polaco también pretendió que algunas de las medidas propuestas por la Comisión no "toman en consideración el hecho de que no existen relaciones diplomáticas entre Grecia por una parte, y Bulgaria y Albania por la otra". Sea cual tuere la justicia o injusticia del caso, y sea cual fuere el resultado técnico de ella, podemos esperar que si las recomendaciones de la Comisión son aprobadas y puestas en práctica por el Consejo, traerán consigo la reanudación de las relaciones normales y amistosas.

Con respecto a la propuesta encaminada a crear una comisión, el representante polaco opinaba que resultaría "inadecuada" porque "perjudicaría los... derechos soberanos". Ya me he ocupado del argumento de los derechos soberanos, pero aunque fuera válido, podría sólo hacer que las propuestas estuvieran fuera de lugar desde el punto de vista polaco, pero no necesariamente convertirlas en "inadecuadas". Dijo además que constituiría una "medida de coerción hacia Albania, Bulgaria y Yugoslavia". Pero esto, desde luego, no sería cierto a no ser que esos Estados fueran culpables de agresión.

Estoy seguro de que el Consejo de Seguridad tiene una gran deuda con la Comisión por la forma en que ha desempeñado su tarea extremadamente difícil y penosa. La parte más valiosa de su informe es la que somete recomendaciones para el futuro y espero sinceramente que el Consejo aprobará el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América que tratará de aplicar dichas recomendaciones.

Me parece que tenemos ante nosotros un caso peligroso. Pero las Naciones Unidas se crearon justamente para tratar casos como éste. Tenemos propuestas prácticas, que posiblemente puedan perfeccionarse y elaborarse. Debemos ensayarlas. Si tienen éxito, contribuirán enormemente al prestigio de esta entidad, lo que constituye el propósito indudable de todos nosotros. El éxito podría evitar la catástrofe, pero yo me atrevería a esperar aún más, es decir, que el éxito mostraría el camino a un nuevo tipo de cooperación amistosa entre los cuatro países cuyas relaciones mutuas se encuentran actualmente obscuras y alteradas, pero que podrían esperar una era de amistad y cooperación en la que estos momentos difíciles no serían más que un mal recuerdo.

Sr. MUNIZ (Brasil) (*traducido del inglés*): La prevención de controversias, ya sea mediante su solución pacífica tal como lo prevé el Capítulo VI de la Carta, o mediante medidas coercitivas de acuerdo con las disposiciones del Capítulo VII, se considera como una función de seguridad cuya responsabilidad corresponde principalmente al Consejo de Seguridad.

La estructura entera de las Naciones Unidas descansa sobre esta función, suponiendo que las Naciones Unidas únicamente pueden realizar sus demás propósitos después de asegurar la paz y la seguridad internacionales.

Esta función de seguridad es de tal importancia que el Capítulo VII de la Carta concede amplias facultades al Consejo de Seguridad para determinar si una situación particular constituye una amenaza a la paz o un quebrantamiento de la paz, y para tomar las medidas más enérgicas contra cualquier Estado con el propósito de restablecer la paz internacional.

Durante las discusiones celebradas en San Francisco sobre el texto de este Capítulo, todas las críticas dirigidas contra los poderes excepcionales conferidos al Consejo fueron anuladas por la necesidad reconocida de poner a disposición del Consejo todos los medios capaces de evitar la guerra, mediante la corrección oportuna de situaciones o controversias

capaces de degenerar en guerra. En realidad, es más fácil evitar una guerra que poner fin a la misma una vez que ha estallado; lo cual justifica la amplia libertad concedida al Consejo en el ejercicio de su función de seguridad.

La eficacia de la acción futura del Consejo de Seguridad, y por lo tanto, el buen funcionamiento de todo el sistema de las Naciones Unidas, dependerá hasta cierto punto de la forma en que el Consejo juzgue y decida las cuestiones relativas a la seguridad. Si el Consejo de Seguridad no asume las graves responsabilidades que le confirió las Naciones Unidas, sobrevendrá un proceso de debilitamiento de la Organización internacional en su aspecto más esencial, que es el de organizar la seguridad. Las cuestiones en que interviene la seguridad de los Estados merecen por lo tanto la acción enérgica y valerosa del Consejo a fin de mantener la confianza de los pueblos en el sistema de las Naciones Unidas. La idea de seguridad expresa el deseo legítimo de todas las naciones de sentirse seguras dentro de sus fronteras contra los riesgos de cualquier agresión, y aseguradas de la pronta y eficiente ayuda de otras naciones en caso de ataque.

La cuestión sometida a nuestra consideración en este momento está relacionada con la solución pacífica de controversias, según lo prevé el Capítulo VI de la Carta. El Consejo de Seguridad procediendo de acuerdo con las disposiciones del Artículo 34 de la Carta, ordenó la investigación de una situación que, según la opinión del Gobierno griego, podía conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia. Los resultados de esta investigación, incluidos en el informe de la Comisión nombrada con tal propósito, se encuentran ya sometidos al Consejo, quien a base de los hechos ahí presentados, deberá determinar si la prolongación de la situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

La investigación no tiene otro fin que el de permitir a este Consejo decidir si la prolongación de esta situación es susceptible de poner en peligro la paz y seguridad internacionales. La determinación de este hecho establece la jurisdicción del Consejo en el asunto y crea para las partes interesadas la obligación de solucionar la disputa o de poner fin a la situación peligrosa.

Una vez determinado este hecho inicial, el Consejo podrá hacer recomendaciones o sugerencias encaminadas a poner fin a la situación, aunque las partes interesadas empleen medios de solución pacíficos que no sean los recomendados por el Consejo. No pueden, en esta fase del debate, eludir la responsabilidad de llegar a una solución pacífica, bajo pena de la intervención del Consejo quien puede entonces considerar que la situación en cuestión constituye un quebrantamiento de la paz y justifica el empleo de medidas coercitivas.

El informe de la Comisión Investigadora debe examinarse, por lo tanto, desde el punto de vista de las disposiciones del Artículo 34 de la Carta. La pregunta que debe contestar cada miembro de este Consejo es la siguiente: ¿son los hechos puestos en conocimiento del Consejo de tal naturaleza que pueda justificar la creencia de que la prolongación de la situación en el norte de Grecia es susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad? Si la respuesta es afirmativa, entonces el Consejo no puede ignorar estos hechos, pero en caso contrario tendrá que hacer una recomendación a las partes interesadas con el propósito de poner fin a la situación.

Con respecto a la delegación brasileña, después de examinar cuidadosamente la larga lista de hechos y las investigaciones minuciosas llevadas a cabo por

la Comisión, no tenemos el menor reparo en decir que nos hallamos frente a una situación peligrosa que corresponde exactamente a la definición incluida en la última parte del Artículo 34.

En cuanto a las alegaciones formuladas contra el procedimiento adoptado por la Comisión para establecer los hechos, como asimismo la crítica dirigida contra la Comisión acusando a ésta de que excedió su autoridad al hacer recomendaciones equivalentes a un juicio sobre la actitud de los tres países vecinos de Grecia, aun si dichos alegatos y críticas estuvieren justificados —que no lo están— no podrían afectar en forma alguna la convicción de que existe una situación peligrosa en el norte de Grecia que impone al Consejo el deber de ayudar a aclararla y disiparla.

Las recomendaciones formuladas por la Comisión Investigadora, cuyo sentido ha quedado incorporado en un proyecto de resolución sometido por el representante de los Estados Unidos de América, forman parte de un proceso de conciliación y deben ser recibidas como tales por los Estados a que se dirigen. Como ha señalado el señor Langenhove, estas recomendaciones no significan derogación alguna de la soberanía de los Estados en cuestión⁷. Creo que las medidas recomendadas evitarán nueva fricción y llevarán a dichos Estados a eliminar gradualmente los incidentes de frontera.

Me siento tanto más dispuesto a apoyar las recomendaciones por cuanto represento a un país orgulloso de una tradición larga e invariablemente pacífica y que figura en la historia del derecho internacional como uno de los partidarios más enérgicos del arbitraje y otros métodos de solución pacífica de disputas.

Con respecto a esto, convendría que las Naciones Unidas tuviesen presente la inspiración y el ejemplo fructífero del sistema regional interamericano, desarrollado durante el transcurso de muchos años de práctica de buena vecindad, de no intervención y de respeto por la integridad territorial de otros países. Todos estos principios son consecuencia natural del principio más amplio de igualdad jurídica de los Estados, un concepto esencialmente americano, que, incorporado a las constituciones federales de nuestro continente, constituye la causa principal de su unión indisoluble. América desea sinceramente que este principio se extienda también a toda la comunidad de los pueblos, por ser la fuente de la fraternidad, la solidaridad y la realización del destino común de las naciones.

202. Programa de trabajo

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como no hay otros oradores inscritos en el orden del día, para hablar sobre esta cuestión, levantaré la sesión.

Pero antes desearía informar al Consejo, brevemente, sobre el programa para la semana próxima. Debemos coordinar nuestro programa con el de los comités de la Energía Atómica. Por lo tanto, propongo que el Consejo celebre dos sesiones el martes, una por la mañana y otra por la tarde; dos sesiones el jueves, mañana y tarde; y una sesión el viernes por la mañana; en total, cinco sesiones. Propongo que, en el orden del día de la sesión matutina del martes, se incluya el informe de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente sometido a nuestra consideración; si no hay alguna objeción, incluiré la cuestión de Grecia en el orden del día del martes por la tarde, y me gustaría que algu-

⁷ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 53.

nos oradores se inscribiesen en la lista para hacer uso de la palabra.

El jueves discutiríamos el informe del Comité de Estado Mayor⁸; también tendremos que dedicar una sesión para tratar del nombramiento del gobernador de Trieste. El viernes podríamos discutir nuevamente la cuestión de Grecia, o discutir la misma el jueves y dejar para el viernes el caso de Trieste.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Personalmente creo que tal vez fuese mejor que nos ocupáramos de la cuestión de Grecia el mismo jueves y que dedicáramos la sesión del martes por la tarde a discutir el informe del Comité de Estado Mayor. Nuestro trabajo se paralizará durante los varios días de fiesta, y creo que convendría que los miembros del Consejo pudieran discutir entre ellos la cuestión de Grecia antes de volverla a incluir en el orden del día de una de nuestras sesiones.

No insisto en ello, pero creo que sería mejor que la cuestión de Grecia no fuese incluida en el orden del día antes del jueves.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Me temo que la cuestión que tratamos esta mañana se prolongará demasiado. La situación, como se ha dicho esta mañana, es peligrosa. Aparte de ello, tenemos aquí a representantes especiales, miembros de la Comisión, quienes no pueden permanecer indefinidamente con nosotros, y creo que, si durante la próxima semana no podemos disponer de, por lo menos, dos sesiones para tratar de este tema, la discusión se prolongará indefinidamente.

Reconozco perfectamente, como ha dicho el representante de Francia, que puede resultar necesario y conveniente que los miembros de la Comisión discutan esta cuestión oficiosamente, pero creo que si no continuamos con esta cuestión el martes, debemos tratar de dedicarle por lo menos dos sesiones la próxima semana.

Creo que el Presidente propuso que el Consejo se reuniese el jueves en la mañana para discutir el informe del Comité de Estado Mayor, y por la tarde para tratar del nombramiento del gobernador de Trieste. Esta última sesión sería a puerta cerrada; posiblemente no se prolongaría demasiado. Creo que tendremos que celebrar otra discusión preliminar antes de poder llegar a una decisión. Me gustaría saber si esa sesión a puerta cerrada no podría convocarse en otro momento. Posiblemente el Consejo podría incluir la cuestión de Grecia provisionalmente en el orden del día para el jueves por la tarde. Eso significaría que la cuestión de Grecia se discutiría el jueves por la tarde y el viernes por la mañana, lo que significaría que podríamos probablemente concertar otra discusión durante el curso de la semana, para discutir más adelante el nombramiento de gobernador de Trieste.

A ser posible, me gustaría que se dedicaran tres sesiones para tratar de la cuestión de Grecia la semana que viene. Disponemos de suficiente tiempo para discutir esta cuestión privadamente entre los representantes del Consejo, y si pudiéramos dedicar tres sesiones a esta cuestión a fines de la semana próxima, sería muy conveniente. Se necesitarán muchas sesiones para resolver la cuestión que discutimos, pero creo que dos sesiones constituyen el mínimo absoluto.

⁸ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 1.*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Estoy perfectamente de acuerdo con el representante del Reino Unido en que debemos dedicar por lo menos dos sesiones a la cuestión de Grecia. Veo que hay suficientes oradores inscritos. Por lo tanto, a no ser que haya alguna objeción, discutiremos la cuestión de Grecia el martes por la tarde. Propongo que incluyamos el informe de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente en el orden del día para el martes de mañana y la cuestión de Grecia para el martes por la tarde. No creo que en este momento debamos comprometernos con respecto al programa para la próxima semana.

Lo que deseo aclarar es que el jueves se celebrarán dos sesiones y el viernes por la mañana una. Podemos esperar hasta el martes para decidir definitivamente sobre el orden del día de cada una de las sesiones.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): ¿Es necesario dedicar todo el miércoles a la Comisión de Energía Atómica?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se celebrará únicamente una sesión sobre la cuestión de la energía atómica el miércoles por la mañana.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Propongo que la cuestión de Grecia se incluya en el orden del día del martes por la mañana, por si fuera posible comenzar la discusión, ya que espero que nuestra única tarea será, en lo que se refiere al informe de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, aprobar el informe sin una repetición agotadora del caso que ya hemos discutido a fondo en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. En este caso, sería posible esperar que pasáramos rápidamente al próximo punto del orden del día. Puede ocurrir que no lleguemos a la cuestión de Grecia el martes de mañana —aunque espero que sí— por lo que propongo que se incluyan ambos puntos en el orden del día.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desearía informar al Consejo de Seguridad que tendremos que considerar un punto adicional; se trata del examen de las cinco solicitudes de ingreso sobre las cuales existe una resolución de la Asamblea General⁹. A no ser que haya alguna objeción, incluiré el informe de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente y esa última cuestión en el orden del día del martes por la mañana. Si concluyéramos rápidamente con el informe de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente tendríamos otra cuestión para ocupar el resto de la sesión. Entonces, por la tarde, podríamos comenzar a discutir la cuestión de Grecia y estaríamos seguros de que habría oradores.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No veo claramente cuál es la cuestión que deberá tratarse respecto a la admisión de Miembros. Me parece que todavía no tenemos datos suficientes para considerar esta cuestión ni tampoco en la semana que viene. En mi opinión, esta cuestión no se presenta todavía; en todo caso no está lista para ser discutida en una sesión en que se celebre la semana que viene. Por lo tanto no veo claramente qué es lo que podemos discutir en esa sesión con relación a la admisión de nuevos Miembros. Es cier-

⁹ Véase *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante la segunda parte de su primer período de sesiones, resolución 35 (I), pág. 56.*

to que la cuestión tendrá que tratarse más adelante, pero creo que sería difícil tratarla la semana que viene.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tenemos una resolución de la Asamblea General invitándonos a examinar nuevamente las cinco solicitudes. No hay duda de que debemos decidir este problema antes de la próxima Asamblea General. Tenemos una Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. El procedimiento corriente —que también existe en nuestro reglamento relativo a la admisión de Nuevos Miembros— consiste en referir a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros todas las cuestiones relativas de admisión de nuevos Miembros. Esta Comisión no puede discutir el asunto sin recibir instrucciones del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, propongo que incluyamos esta cuestión en el orden del día de nuestra próxima sesión; propongo que decidamos referirla a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. La Comisión estudiará entonces la cuestión, después de lo cual volverá al Consejo de Seguridad donde la discutiremos.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Si, como lo espero, la discusión que se celebre en primera instancia en el Consejo sobre la admisión de nuevos Miembros significa únicamente que se referirá inmediatamente el asunto en su totalidad a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, entonces sólo se necesitarán dos o tres minutos. Por lo tanto, me aventuro a proponer que podríamos incluir este punto en el orden

del día y realizar esta útil y breve tarea, obteniendo de esa manera la información que nos pueda suministrar el Secretario General, después de lo cual podemos continuar estudiando la cuestión de Grecia. Como discutiremos la cuestión de Grecia por la tarde ¿por qué no inscribir tres puntos en el orden del día de la sesión matutina? Posiblemente tendríamos de media hora o de una hora para discutir la cuestión de Grecia antes de levantar la sesión para el almuerzo y podríamos continuarla por la tarde.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No tengo objeción alguna que hacer a ese procedimiento, aunque dudo de que llegemos a discutir la cuestión de Grecia. En segundo lugar, no estoy seguro de que tengamos oradores que deseen hablar por la mañana. Posiblemente tengamos algunos, y no hay razón por la cual no podamos agregar este tercer punto al orden del día. Por lo tanto, el orden del día para el martes por la mañana incluirá el informe de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, la cuestión de volver a examinar las solicitudes de ingreso, y la cuestión de Grecia.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas acaba de preguntar si, en este momento, estamos aprobando el orden del día. Como respuesta a su pregunta deseo declarar que esto no es más que una comunicación del Presidente.

Nuestra próxima sesión se celebrará el martes 8 de julio de 1947, a las 10.30 horas.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ALEMANIA**
R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).
- ARGENTINA**
Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA**
H. A. Goddard, A.M.P. Bldg., 50 Miller St., North Sydney; 90 Queen St., Melbourne.
Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.
- AUSTRIA**
Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.
- BELGICA**
Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.
- BIRMANIA**
Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.
- BOLIVIA**
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**
Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.
- CANADA**
Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.
- CEILAN**
Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.
- COLOMBIA**
Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.
- COREA**
Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.
- COSTA RICA**
Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.
- CUBA**
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA**
Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.
- CHILE**
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.
- CHINA**
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.
- DINAMARCA**
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.
- ECUADOR**
Librería Científica, Guayaquil y Quito.
- EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESPAÑA**
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA**
International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.
- FILIPINAS**
Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA**
Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).
- GHANA**
University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.
- GRECIA**
Kauffman's Bookshop, 28 Stadion Street, Athenes.
- GUATEMALA**
Sociedad Económica-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.
- HAITI**
Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.
- HONDURAS**
Librería Panamericana, Tegucigalpa.
- HONG KONG**
The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA**
Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.
- INDONESIA**
Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAN**
"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.
- IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRLANDA**
Stationery Office, Dublin.
- ISLANDIA**
Bókaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL**
Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.
- ITALIA**
Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.
- JAPON**
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.
- JORDANIA**
Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.
- LIBANO**
Librairie Universelle, Beyrouth.
- LIBERIA**
J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO**
Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MEXICO**
Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA**
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS**
N.V. Marinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
- PAKISTAN**
The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.
- PANAMA**
José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.
- PARAGUAY**
Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.
- PERU**
Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.
- PORTUGAL**
Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**
H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.
- REPUBLICA ARABE UNIDA**
Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
Librairie Universelle, Damas.
- REPUBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR**
The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.
- SUECIA**
C. E. Fritze's Kungl. Hvbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**
Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.
- TAILANDIA**
Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**
Librairie Machette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS**
Mezhdurandnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.
- UNION SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY**
Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elía, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.
- VENEZUELA**
Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edif. Galipán, Caracas.
- VIET-NAM**
Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigón.
- YUGOSLAVIA**
Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5951]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).